

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE

1. INTRODUCCIÓN.-

1.1.- MARCO LEGAL

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Consejo Municipal de Deportes de Membrilla al amparo del art. 43.3 de la Constitución Española y de lo previsto en la Ley 1/1995, del 2 de marzo, del Deporte en Castilla- La Mancha y en los Estatutos del CMD.

1.2 AMBITO DE APLICACIÓN

Este reglamento será de aplicación en todas las actividades deportivas organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Membrilla y que se desarrollen dentro de su término municipal.

2. ORGANOS DE GOBIERNO.-

2.1 ORGANOS UNIPERSONALES

Son órganos unipersonales el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Coordinador del CMD.

Remito a los Estatutos del CMD para conocer las competencias de cada uno.

2.2 ORGANOS COLEGIADOS

Son órganos colegiados el Consejo Municipal de Deportes y el Equipo de Monitores

a) Son competencias del Consejo Municipal de Deportes:

Remito a los Estatutos del CMD.

b) El Equipo de Monitores:

- Estará formado por el Coordinador y por los monitores del CMD.

- Se reunirán cuando el Coordinador los convoque o cuando lo soliciten un tercio de sus miembros, y al menos una vez al trimestre.

3. CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.-

- Formarán parte del Consejo Municipal de Deportes y tendrán un representante, elegido por sus socios, que actuará como vocal en las reuniones del CMD. La asistencia de este representante será obligatoria, procediéndose a multar al Club o Asociación que no asista a 3 reuniones del CMD consecutivas o 5 al año con el descuento del 25% de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Membrilla.

- Podrán optar a los acuerdos de colaboración con el Ayuntamiento de Membrilla mediante los cuales se subvencionarán las actividades deportivas realizadas.

- Deberán entregar al coordinador del CMD un proyecto de actividades al principio del año y una memoria al final del mismo.

- Deberán informar periódicamente al Coordinador del CMD del calendario y horario de utilización de las instalaciones para las competiciones en los que participen u organicen.

- Deberán ser informados con suficiente antelación de las novedades que afecten al uso de las instalaciones que tengan programadas para sus competiciones.

- Velarán por el correcto uso de las instalaciones por parte de sus asociados y serán responsables del deterioro que sufran por un uso inadecuado durante las competiciones organizadas por ellos.

- Estarán obligados a justificar los gastos realizados con las subvenciones, en caso de no ser así se les denegará el pago de las siguientes subvenciones.

- Tendrán la posibilidad de solicitar la cesión de una de las sedes para clubes deportivos que oferta el Ayuntamiento de Membrilla.

- Podrán contar con la ayuda del coordinador del CMD para la planificación y posterior ejecución de las actividades deportivas que desarrollen.

4. EL CONSERJE.-

El conserje se encargará de las siguientes funciones:

- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones vigentes.

- Abrir y cerrar las instalaciones deportivas municipales.

- Cobrar las tasas por el uso de las instalaciones.

- Limpiar las instalaciones deportivas municipales.

- Arreglar todos aquellos desperfectos que se produzcan en las instalaciones.

- Informar al coordinador de todos aquellos problemas que surjan en relación al material, a las instalaciones, a los usuarios, etc.

- Controlar que el material que se presta del CMD es devuelto en el mismo estado en el que se entregó.

- Podrá expulsar de las instalaciones, de manera cautelar, a aquellos usuarios que hagan un uso inadecuado de las mismas.

5. LOS MONITORES.-

Los monitores serán nombrados por el Club o Asociación encargada de la Escuela Deportiva con la aprobación del CMD, o en su defecto directamente por el Consejo Municipal de Deportes en función del currículum de los mismos. Deberán facilitar sus datos personales, teléfono, titulación, experiencia, etc.

Tendrán una dedicación semanal por grupo del tiempo estipulado para los entrenamientos más la competición, si la hubiese, y realizarán su actividad deportiva en horario no lectivo, de lunes a viernes, y/o sábados por la mañana. Podrá utilizar todo el material que posee el CMD para confeccionar e impartir sus sesiones y podrá beneficiarse de becas, por cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje.

Cualquier ausencia del monitor deberá ser comunicada con antelación suficiente al coordinador para que se tomen las medidas oportunas en cuanto a la sustitución temporal de la persona, salvaguardando de este modo la actividad.

Funciones:

- Impartir las clases correspondientes a la hora determinada de acuerdo con los programas generales deportivos establecidos.

- Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones vigentes, aplicando las medidas correctivas pertinentes a los alumnos a su cargo.

- Asistir a aquellas reuniones convocadas por el coordinador (estas serán fuera del horario de la escuela).

- Entregar mensualmente al coordinador la programación, el control de asistencia del alumnado y las sesiones realizadas.

- Seguir el programa establecido y plantear posibles alternativas a los problemas existentes.

-
- Cuidar las instalaciones y el material deportivo, procurando su conservación y buena utilización, así como su recogida al acabar su entrenamiento.
 - Será el último en abandonar la instalación tras haber pasado revista a los vestuarios utilizados por sus alumnos.
 - Realizar al final, una memoria de su actividad antes del plazo indicado de forma consensuada.
 - Informar al coordinador de todos aquellos problemas que surjan en referencia a docencia, material, instalaciones, etc.
 - Realizar todas aquellas tareas que mejoren el funcionamiento de la Escuela en general, de acuerdo con el coordinador.
 - Asistir a las jornadas pedagógicas que se convoquen y cualesquiera otras que sirvan para incrementar sus conocimientos teóricos y/o prácticos.
 - Asistir y participar en los eventos deportivos y actividades extraordinarias organizadas por el Consejo Municipal de Deportes.

6. LOS USUARIOS.-

Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones previo pago de la tasa correspondiente durante el tiempo establecido para ello.
- Participar en las actividades del CMD.
- Dar su opinión sobre las instalaciones, sobre el personal de la instalación, sobre las actividades, etc., utilizando el buzón del usuario.

Los usuarios de las instalaciones deportivas municipales deberán:

- Cumplir las normas y disposiciones vigentes.
- Respetar al personal de las EE.DD.MM. y del CMD.

7. ALUMNOS DE LAS EE.DD.MM.-

Los/as alumnos/as de las EE.DD.MM. tendrán derecho a:

- Utilizar las instalaciones deportivas gratuitamente tanto en horario de entrenamiento y competición como de usuario siempre que lo haga de manera organizada y adecuada.

- Participar en las actividades de las EE.DD.MM. y del CMD.

- Asistir a las clases de su EE.DD.MM. bajo la supervisión de su monitor en forma y horario establecido.

- Ser respetado por todos los otros miembros de las EE.DD.MM. y del CMD.

- Ser escuchado junto a su padre, madre o tutor al verse implicado en un procedimiento disciplinario.

Los/as alumnos/as de las EE.DD.MM. deberán:

- Cumplir el régimen disciplinario de este Reglamento de Régimen Interno, acatar y cumplir las correcciones, si las hubiera.

- Cumplir las normas de utilización de las instalaciones deportivas.

- Participar de forma correcta en las actividades de las EE.DD.MM. y del CMD.

- Asistir a las clases de su EE.DD.MM. en forma y horario establecido.

- Respetar a todos los otros miembros de las EE.DD.MM. y del CMD.

8. TUTORES DE LOS ALUMNOS DE LAS EE.DD.MM.

Los tutores de los alumnos de las EE.DD.MM. tendrán derecho a:

- Estar informados del lugar y hora del entrenamiento y de las competiciones en que participen sus hijos.

- Estar informados del comportamiento y rendimiento de sus hijos.

- Asistir, a título particular, a los entrenamientos y competiciones de las EE.DD.MM. y del CMD.

- Exigir el correcto funcionamiento de las EE.DD.MM.

Los tutores de los alumnos de las EE.DD.MM. deberán:

- Hacerse responsables de las acciones y actitudes de sus hijos.
- Abstenerse de intervenir en los entrenamientos y competiciones de las EE.DD.MM.
- Respetar a todos los miembros de las EE.DD.MM. y del CMD.
- Asistir a las reuniones convocadas por el monitor de su hijo/a o por el coordinador del CMD.
- Respetar y cumplir este Reglamento de Régimen Interno.

9. RECURSOS MATERIALES

9.1 NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

- Podrá acceder a las instalaciones municipales todo aquel que tenga intención de ver o de practicar actividad física o deportiva.
- Prohibida la entrada de bebidas alcohólicas y de envases de vidrio.
- Prohibido arrojar al suelo desperdicios, bolsas, etc.
- Podrá ser expulsado de las instalaciones todo aquel que no haga buen uso de la misma.
- Queda prohibido poner publicidad en las instalaciones municipales sin permiso del Concejal de Deportes.
- Tendrán prioridad de uso de las instalaciones, las competiciones de las EE.DD.MM. o de equipos federados y actividades organizadas por el CMD, después los entrenamientos de las EE.DD.MM. o equipos federados y por último usuarios en general de las instalaciones previo pago de la tasa establecida.
- Todas las actividades que se quieran realizar en las instalaciones deportivas municipales tendrán que tener la aprobación del coordinador del CMD.

PABELLÓN CUBIERTO

- Podrá acceder a las pistas todo aquel vaya a participar en alguna actividad organizada por el CMD Membrilla o tenga permiso del mismo para realizar actividad física o deportiva en ese momento y vaya vestido con ropa y calzado deportivo.

- Podrá acceder a los vestuarios todo aquel que vaya a practicar o haya practicado actividad física o deportiva.

- Podrá acceder a almacenes y despachos, únicamente, el personal laboral de la instalación.

- Queda totalmente prohibida la práctica de cualquier tipo de actividad deportiva en los pasillos.

- Queda prohibida la entrada de espectadores a los entrenamientos, excepto a los tutores de los alumnos que estén en clase que deberán ocupar su sitio en las gradas.

- Prohibido fumar dentro de la instalación.

VELÓDROMO, CAMPO DE FÚTBOL Y PISTA DE ATLETISMO

- Podrá acceder a la instalación todo aquel que vaya a realizar actividad física o deportiva en cualquiera de los tres sectores, en su horario correspondiente.

- Queda prohibida la entrada de espectadores a la instalación, éstos deberán ocupar su sitio en las gradas o situarse detrás de la valla del velódromo.

- Para utilizar la pista ciclista es obligatorio el uso de casco, bicicleta de carrera y ropa deportiva.

- Queda prohibida la entrada a la instalación de patines, monopatines y vehículos de motor.

- Queda prohibido jugar al fútbol fuera del recinto vallado y acondicionado para la práctica de este deporte.

- Queda prohibido jugar al fútbol en horario de ciclismo y viceversa.

- Queda prohibido el uso de la instalación en el transcurso de una competición, a todos aquellos ajenos a la misma que pretendan practicar otro deporte.

9.2 NORMAS DE USO DEL MATERIAL

- El material del CMD podrá ser utilizado por las EE.DD.MM., para las actividades del CMD de Membrilla y por los clubes y asociaciones deportivas municipales.

- El material deberá estar inventariado, con una actualización anual del inventario y todos los anteriormente citados podrán tener acceso al mismo.

- Para la utilización del material se deberá contar con el permiso del coordinador del CMD.

- Todo aquel al que se le ceda algún material deberá hacerse cargo del mismo y devolverlo en el mismo estado en el que se lo llevó y dentro del plazo que se pacte, responsabilizándose de su reposición en caso de deterioro o pérdida.

10. SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

10.1 CESIÓN DE SEDES PARA LOS CLUBES

- El Ayuntamiento de Membrilla habilitará unas habitaciones para cedérselas a los clubes y asociaciones deportivas del municipio.

- El club al que se le conceda la cesión se responsabilizará de su cuidado y limpieza siendo causa de pérdida el estado de abandono o el mal uso de las mismas y se comprometerá a devolverlas en perfecto estado cuando por necesidad se les requiera desde el Ayuntamiento.

10.2 SALA DE MEDIOS AUDIOVISUALES

- Podrá ser utilizada para las actividades que organice el CMD de Membrilla, u otro organismo, previa autorización del Concejal de Deportes y tras recibir informe del coordinador del CMD.

11. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

En la aplicación de las medidas correctoras que proceda imponer respetarán los siguientes principios:

- No podrán imponerse sanciones contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumno.

- La imposición de las correcciones respetará la proporcionalidad con la correspondiente falta y deberá contribuir a la mejora del proceso formativo de los alumnos.

- La imposición de las correcciones deberá ajustarse a las garantías procedimentales, teniendo en consideración las circunstancias y edad del alumno,

tanto en el momento de decidir su in coacción o sobreseimiento como a los efectos de graduar la aplicación de la sanción cuando proceda.

- Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno antes de resolver e procedimiento corrector. A estos efectos se podrán solicitar los informes que se estimen necesarios, sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres o a los representantes legales del alumno o a las instancias públicas competentes, la adopción de medidas necesarias.

A los efectos de la aplicación de las correcciones se tendrán en cuenta las circunstancias atenuantes y acentuantes que concurran.

Se consideran circunstancias *atenuantes*:

- El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- La falta de intencionalidad.

Se considerarán circunstancias *acentuantes*:

- La premeditación y la reiteración.
- Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad, o a los recién incorporados.
- Cualquier caso que atente contra el derecho a la igualdad de oportunidades.

La concurrencia de alguna de las circunstancias *atenuantes* posibilitará la aplicación de la medida correctora correspondiente en su grado mínimo, pudiendo imponerse alguna de las correcciones previstas para infracciones más leves a la cometida si concurrieran las dos circunstancias atenuantes.

La concurrencia de alguna de las circunstancias *acentuantes* posibilitará la aplicación de la medida correctora correspondiente en grado máximo, pudiendo imponerse alguna de las correcciones previstas para infracciones más graves a la cometida si concurrieran dos o más circunstancias acentuantes.

11.1 CLASES DE INFRACCIONES

Las infracciones se clasifican en leves y graves.

Se determinarán como infracciones *leves*:

-
- La falta de asistencia a clase o falta de puntualidad, salvo causa de fuerza mayor, y que estará debidamente justificada.
 - No mostrar el respeto debido al monitor, coordinador o conserje.
 - La falta de respeto a sus compañeros.
 - Los desperfectos leves, causados al material o a las instalaciones.
 - Las ofensas verbales hacia cualquier compañero, monitor o personal de la instalación.
 - Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades, de forma individual o colectiva.
 - Cualquier otro acto que suponga incumplimiento de los deberes de los alumnos, de los monitores, del coordinador o del conserje y normas de convivencia establecidos en este reglamento y demás disposiciones legales, y que alteren en forma leve la convivencia en las instalaciones.

Se determinarán como infracciones *graves*.

- La agresión física dentro y fuera de las instalaciones contra cualquier persona relacionada con el CMD.
- Los actos graves de indisciplina, injurias u ofensas.
- La sustracción de material.
- Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del CMD.
- Causar un uso indebido, daños graves en los locales o material del CMD, o en las pertenencias de los usuarios y personal de la instalación.
- La comisión de tres faltas contrarias a las normas de convivencia en el mismo curso.
- La incitación a actuaciones gravemente perjudiciales para la salud o la integridad física o psíquica de los miembros o usuarios de la instalación.
- El incumplimiento de las sanciones impuestas.

- Cualquier otro acto que suponga incumplimiento de los deberes de los alumnos, de los monitores, del coordinador o del conserje y normas de convivencia establecidos en este reglamento y demás disposiciones legales, y que alteren en forma grave la convivencia en las instalaciones.

11.2 MEDIDAS CORRECTORAS

Por infracciones *leves* podrán imponerse las siguientes medidas correctoras:

- Amonestación privada o por escrito.
- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del CMD.
- Suspensión del derecho a participar en la sesión de entrenamiento.
- Suspensión del derecho a participar en la competición.
- Suspensión del derecho de asistencia a los entrenamientos en un plazo máximo de una semana.
- Suspensión del derecho a utilizar una instalación durante un plazo máximo de dos semanas.
- Cambio de grupo.

Por infracciones *graves* podrán imponerse las siguientes medidas correctoras:

- Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del CMD o si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del CMD o a las pertenencias de otros miembros o usuarios de la instalación.
- Suspensión del derecho a participar en las sesiones de entrenamiento por un plazo máximo de dos semanas.
- Suspensión del derecho a participar en las competiciones durante un plazo máximo de un mes.
- Cambio de grupo.
- Expulsión de la actividad en la que participaba.

- Suspensión del derecho a pasar a las instalaciones deportivas municipales.

11.3 PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

- Las infracciones leves, prescribirán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización de la temporada.

- Las infracciones graves, prescribirán en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de su comisión. Las correcciones impuestas como consecuencia de estas conductas prescribirán a la finalización de la temporada, excepto algún caso excepcional que por su gravedad se revisará al principio de temporada la prescripción de la corrección impuesta.

11.4 COMPETENCIAS EN LA CORRECCIÓN DE INFRACCIONES

Serán competentes para aplicar las correcciones previstas en este reglamento los siguientes:

- Los monitores del alumno, para las correcciones de infracciones leves.

- El coordinador del CMD, para las correcciones de infracciones leves y graves.

- El coordinador del CMD necesitará la aprobación del concejal de deportes para expulsar a un usuario de una actividad del CMD y para suprimir el derecho a pasar a las instalaciones deportivas municipales.

12. NORMAS FINALES

12.1 DE LA DEROGACIÓN Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

- Cualquier miembro del CMD de Membrilla puede proponer modificaciones a este Reglamento, para que dichas modificaciones sean aceptadas tendrán que contar con mayoría simple.

- Si fuera modificada o dictada alguna nueva disposición normativa en la que se inspira el presente reglamento, este se entenderá automáticamente derogado en aquellos extremos que contradigan la nueva regulación. En este caso el CMD, a las instancias de su presidente, iniciará inmediatamente los trámites oportunos para su adaptación.

- El CMD de Membrilla será el único órgano competente para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente reglamento.

12.2 DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aprobación del presente reglamento exigirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del CMD de Membrilla.

12.3 DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, comenzará a aplicarse a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.